

PERGAMINO, ^{Buero 2 de 1985.-} Diciembre 20 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal *Provisional*

DR. JORGE E. YOUNG *pro P. Sapi*

SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumpla en elevar a usted la ORDENANZA que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria -tercera de prórroga-, realizada el día 19 de Diciembre del corriente año, ¹⁹⁸⁴ al considerar el Expte.: D-548-84 D.E eleva Expte. I-377-84 INTENDENTE MUNICIPAL Ref: Proyecto de Ordenanza desafectación destino original y afectación predios p/construcción de Viviendas;

Sanccionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Desafectáanse de su destino original y afectáanse los predios que se detallan en el artículo 2º, propiedad municipal, a la construcción de un conjunto habitacional a ejecutar en la localidad de Pinson, Partido de Pergamino, que estará a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Pergamino, acorde al "Plan de Viviendas para Centros de Servicios Rurales".-

ARTICULO 2º.- Los terrenos, cuya desafectación se dispone, se identifican catastralmente como: Circunscripción XXIII - Sección A - Manzana 12 - Parcelas 18, 19 y 20 - Superficies: 508,45 metros cuadrados cada parcela - Partidas: 38086/087/088 - Inscripción de Dominio Fº 2399/B/915 y Marginal Nº 162771/81; y Circunscripción XXIII - Sección A - Manzana 14 - Parcelas 1-2-3-12-12-17-18-19-20-27-28 y 29 - Superficies: 349,86 metros cuadrados; 270,98 metros cuadrados; 408,45 metros cuadrados; 400,00 metros cuadrados; 400,00 metros cuadrados; 508,45 metros cuadrados; 508,45 metros cuadrados; 508,45 metros cuadrados; 508,45 metros cuadrados; 400,00 metros cuadrados; 300,00 metros cuadrados y 300,00 metros cuadrados cada parcela respectivamente - Partidas: 38089-38090-38091-38092-38093-38096-38097-38098-38099-38100-38101-38102- respectivamente.- Inscripción de Dominio Fº 2399/B/915 y Marginal Nº 184442/81.-

ARTICULO 3º.- Las obras deberán realizarse en el plazo máximo de dos (2) años, a partir de la promulgación de esta Ordenanza, Vencido el plazo sin que se hubieren concretado las obras caducará en forma automática la afectación p/prevista en el Artículo 1º.-

...///

.../// 2

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 458/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




AB. MAURICIO C. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSÉ S. SAFF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE